CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas 03 de noviembre de 2023.

A despacho el presente proceso informando que, se encuentra pendiente de resolver solicitud arrimada por el Dr. Carlos Adolfo Ayala Uchima tendiendo a la entrega de dineros a favor de sus poderdantes German Albeiro y Jorge William Cuesta, producto de partición adicional.

A lo anterior y auscultado el expediente, no existe suficiente claridad sobre la cantidad de procesos que cursan en contra de los antes mencionados a instancias del Juzgado Civil del Circuito de esta localidad, si bien, se informa sobre dos (2) trámites ejecutivos en contra del señor German Albeiro (1998-00007 y 2013-00148), actualmente terminados, las diligencias no reflejan la claridad absoluta entorno a si son los únicos procesos en contra del referido señor Cuesta, pues, de los oficios obrantes desde el origen de la sucesión, no se hace alusión a radicados, solo las partes.

Lo anterior para los fines y efectos pertinentes.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 262
1998-00017-00
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, rendida dentro del presente proceso de sucesión intestada del **CAUSANTE NURY CUESTA ÁNGEL** y previo a resolver de fondo lo peticionado por el Dr. Ayala Uchima, en calidad de apoderado judicial de los señores German Albeiro Cuesta (C.C.4.545.437) y Jorge William Cuesta (C.C. 16.245.174), se **DISPONE REQUERIR** al Juzgado Civil del Circuito de esta municipalidad, a fin de informar los procesos donde han fungido los antes mencionados como demandados, tanto los activos como los terminados, identificando los radicados respectivos, estado actual y medidas cautelares decretadas, resolviendo si las mismas fueron procedentes o si por el contrario, no surtieron efectos, debiendo hacerse énfasis si las cautelas en cuestión, guardan relación con la presente sucesión y/o derechos herenciales de los antes referenciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 175
DEL 07 DE NOVEIMBRE DE 2023

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS

Secretario